

ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UNA LENGUA EXTRANJERA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y PARA EL ACCESO AL MÁSTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

(Aprobado en Consejo de Gobierno el 2 de marzo de 2010)

ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UNA LENGUA EXTRANJERA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y PARA EL ACCESO AL MÁSTER DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

La Universidad de Castilla-La Mancha, mediante Acuerdo de 23 de junio de 2008 de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio, decidió incorporar una serie de COMPETENCIAS GENÉRICAS propias de la UCLM en el diseño de todos los planes de estudio de grado.

En su compromiso de fomentar la internacionalización de nuestras enseñanzas, adecuar el diseño de las titulaciones a los retos que impone la sociedad actual y contribuir a la verificación y acreditación de los planes de estudio, la Universidad de Castilla-La Mancha ha impulsado el dominio de una segunda lengua moderna en los títulos oficiales de grado, en el nivel **B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas**, mediante el establecimiento de unas normas generales. Estas normas establecen unos requisitos mínimos en cuanto al dominio de una segunda lengua moderna que, en su caso, podrán ser complementados por otras medidas cuando así lo aconsejen los objetivos formativos de la titulación.

Por otra parte, la ORDEN ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece en su apartado 4.2. "in fine" que para el acceso a dicho Máster: "....., habrá de acreditarse el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación N.º R (98)6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000."

En consecuencia, en la Universidad de Castilla-La Mancha, la acreditación del nivel B1 de una lengua extranjera podrá hacerse, previamente a la finalización de los estudios, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Prueba de nivel. La Universidad de Castilla-La Mancha, a través del Vicerrectorado con competencias en materia Ordenación Académica, realizará todos los años dos convocatorias para la realización de pruebas de las lenguas que oferta regularmente. La calificación será Apto o No apto.

Estas pruebas de nivel se corresponderán con el nivel intermedio o nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de conformidad con los criterios y objetivos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de enero de 2007).

- b) Cursar y aprobar, al menos, **12 créditos** de asignaturas propias de la titulación impartidas en un mismo idioma extranjero.
- c) Cursar y aprobar, al menos, **12 créditos** de un mismo idioma extranjero impartido en la titulación realizada.
- d) Por la superación de, al menos, **12 créditos** en asignaturas cursadas en el marco de un **programa internacional** en un país con un idioma distinto al castellano.
- e) Solicitar la realización y la defensa del **Trabajo Fin de Grado** o, en su caso, **de Máster**, en otro idioma.

La acreditación del nivel B1 de un idioma extranjero deberá realizarse antes de solicitar el título de Grado por cualquiera de los medios establecidos con anterioridad. Respecto al Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, con carácter transitorio durante el curso académico 2009/2010, la acreditación del nivel B1 se realizará antes de la expedición del título, exigiéndose dicha acreditación para acceder al Máster a partir del curso 2010/2011, tal y como dispone la legislación vigente.

Quedarán **exentos** de la realización de estas pruebas los alumnos y alumnas que acrediten tener un nivel B1 o superior, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Se considerará acreditado con cualquiera de los cursos y certificaciones asimilables al nivel B1 emitidos por las entidades recogidas en el ANEXO I.

Se habilita al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para formular, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Acuerdo.

ANEXO I

Para todos los idiomas

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS:

- Certificado de Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI)
- Certificado de Ciclo Superior de la EOI
- Certificado B1 de nivel intermedio de la EOI
- Certificado B2 de nivel intermedio de la EOI

ESCUELA MILITAR DE IDIOMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

• Certificado de perfil lingüístico S.L.P. 2.2.2.2. o superior.

Inglés

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA:

- Programa de la UCLM "Aprende Inglés en tu campus" (Nivel Intermedio y Avanzado).
- Certificado B1 o superior de UNIDIOMAS, www.proyectounidiomas.es

UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE

- Diploma PET (Preliminary English Test)
- Diploma FCE (First Certificate in English)
- Diploma CAE (Certificate in Advanced English)
- Diploma CEP (Certificate of English Proficiency)
- Entry Level Certificate in English (ESOL)
- Diploma of English Studies (DES)
- Business English Certificate Higher

UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE - BRITISH COUNCIL

- International Language Testing System (IELTS): puntuación entre 3,5 4,5
- International Language Testing System (IELTS): puntuación 5 o superior

TRINITY COLLEGE LONDON

• Certificado ISE I (B1) o superior.

INSTITUCIONES NORTEAMERICAS

- Test of English as a Foreign Language (TOEFL PBT): Computer Based Test: puntuación 200-259
- TOEFL: Computer Based Test: puntuación 260-300
- TOEFL: Paper Based Test: puntuación 550-619
- TOELF: Paper Based Test: puntuación 620-677

Francés

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA:

Certificado B1 o superior de UNIDIOMAS, <u>www.proyectounidiomas.es</u>

ESTADO FRANCÉS

- Diploma DELF B1 (Diplôme d'Études en Langue Française)
- Diploma DELF B2 (Diplôme d'Études en Langue Française)
- Diploma DALF C1 (Diplôme Approfondi de Langue Française)
- Diploma DALF C2 (Diplôme Approfondi de Langue Française)

ALLIANCE FRANÇAISE

- Certificat d'études de français pratique 2 (CEFP 2)
- Diplôme de langue française (DL)
- Diplôme supérieur d'études françaises modernes (DS)
- Diplôme de hautes études françaises (DHEF)

CHAMBRE DE COMMERCE E DE L'INDUSTRIE DE PARIS

- Certificat pratique de français commercial et économique
- Diplôme de Français des Affaires niveau 1 (DFA1)
- Français du tourisme
- Certificat de français du tourisme et de l'hôtellerie
- Diplôme de Français des Affaires niveau 2
- Diplôme Supérieur de Français des Affaires

Alemán

GOETHE INSTITUT

- Diploma ZD (Zertifikat Deutsch)
- Diploma GoetheZertifikat B2
- Diploma GoetheZertifikat C1 (=antiguo ZMP/Zentrale Mittelstufenprüfung)
- Diploma ZOP (Zentrale Oberstufenprüfung)
- Diploma KDS (Kleines Deutsches Sprachdiplom).

UNIVERSIDAD DE MUNICH

- Kleines Sprachdiplom
- Grosses Sprachdiplom

Italiano

- Diploma CELI 2 (Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 2) y superiores
- Diploma CILS 1 y superiores.

Nota: La relación de entidades y títulos que permiten la acreditación del nivel B1 de un idioma extranjero, en su caso, será actualizada anualmente por el Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, previo informe del Departamento de Filología Moderna.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1

1. Los estudiantes que puedan acreditar el nivel B1 o superior de un idioma extranjero cumpliendo alguno de los requisitos establecidos en los apartado b), c) y d) o que se encuentren en posesión de uno de los títulos o certificaciones recogidas en el ANEXO de este documento, presentarán la documentación acreditativa en las Unidades de Gestión de Alumnos durante el periodo de matrícula del año o años siguientes al que haya obtenido o superado el título. (Los estudiantes del Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden reguladora de la profesión, deberán acreditar el nivel B1 para acceder al Máster, salvo en el curso 2009/10 que deberán justificarlo antes de solicitar la expedición del título)

Documentación acreditativa:

- i. Supuesto del apartado b): "Cursar y aprobar, al menos, 12 créditos de asignaturas propias de la titulación impartidas en un mismo idioma extranjero".
 - Certificación expedida por el Decano o Director del Centro, en el que consten las asignaturas del plan de estudios que se han impartido en un mismo idioma extranjero.
- ii. Supuesto del apartado c): "Cursar y aprobar, al menos, **12 créditos** de un mismo idioma extranjero impartido en la titulación realizada".
 - Certificación Académica Oficial en el que consten las asignaturas superadas (los estudiantes que hayan realizado su titulación en la UCLM estarán exentos de aportar la certificación. No obstante, deberán hacer constar dicho extremo en las UGAC para que conste en el expediente académico)
- iii. Supuesto del apartado d): "Por la superación de, al menos, **12 créditos** en asignaturas cursadas en el marco de un **programa internacional** en un país con un idioma distinto al castellano".
 - Certificado expedido por el Decano o Director del Centro o por la
 Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad, en el que
 conste las asignaturas cursadas y superadas en el marco de un
 programa internacional de intercambio. (Los alumnos de la UCLM
 podrán aportar el acta de equivalencia firmada por el Coordinador
 de Erasmus de su centro)
- Los estudiantes que deseen defender y presentar el Trabajo Fin de Grado o Máster en un idioma extranjero deberán indicarlo en el momento de formalizar la matrícula en dicha materia, quedando de ese modo registrado en el programa informático que gestiona los expedientes académicos de los alumnos.
- 3. Los alumnos que no puedan acreditar estar en posesión del nivel B1 de un idioma extranjero por cualquiera de los medios indicados con anterioridad, deberán superar una prueba de aptitud en cualquiera de las dos convocatorias que anualmente realizará la Universidad. Para su inscripción, el estudiante deberá formalizar su matrícula, vía WEB, y abonar la tasa correspondiente en los plazos y conforme al procedimiento que establezca la convocatoria.



Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica

La Universidad de Castilla-La Mancha, mediante Acuerdo de 23 de junio de 2008 de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio, decidió incorporar una serie de competencias genéricas propias en el diseño de todos los planes de estudio

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010 aprobó Acuerdo para la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los Títulos de Grado en la Universidad de Castilla-La Mancha y para el acceso al Master de Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria.

En el anexo I del citado Acuerdo se recogen, con carácter general, las entidades, cursos y certificaciones asimilables al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas que permiten el reconocimiento del nivel B1. No obstante, se presentan supuestos particulares en los que algunos alumnos acreditan documentalmente estudios de idiomas extranjeros a los que, aún no siéndoles de aplicación directa los procedimientos estipulados en el citado anexo, pueden considerarse de forma favorable teniendo en cuenta la institución y el nivel educativo alcanzado. Tal es el caso de certificaciones expedidas por otras Universidades, o de nuestra propia Universidad, respecto al conocimiento de un idioma extranjero en el nivel B1 o equivalente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en el ya mencionado Acuerdo para la Acreditación del Conocimiento de una lengua extranjera de la UCLM, se habilita al Vicerrector con competencias en Ordenación Académica formular las instrucciones que resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del mismo.

Este VICERRECTORADO, ha dispuesto

Que procede estimar como favorables, a los efectos de reconocimiento del nivel B1 de un idioma extranjero del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, las solicitudes de reconocimiento de aquellos alumnos que acrediten documentalmente haber superado en cualquier Universidad española, incluida la de Castilla-La Mancha, o cualquier Universidad perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior, estudios de un idioma extranjero en el nivel B1 o equivalente.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 28 de abril de 2010. EL VICERRECTOR DE DOCENCIA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Juan José Rubio Guerrero.

Sr. Director de la Unidad de Gestión de Alumnos. Rectorado

Sra. Directora de la Unidad de Gestión de Alumnos del campus de Albacete

Sr. Director de la Unidad de Gestión de Alumnos del campus de Cuenca

Sra. Directora de la Unidad de Gestión de Alumnos del campus de Toledo